



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 116-2022-GM/MDC

Carabayllo, 04 de marzo del 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°074-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°041-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°56-2022-SP/GPPCI-MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°372-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe N°0137-2022-SGC-GAF/MDC de la Subgerencia de Contabilidad; Informe N°068-2022-SGT-GAF/MDC de la Subgerencia de Tesorería; Documento de Tramite Nro.E2202617 presentado por el Gerente General de la empresa **TRANSPORTES VALFER E.I.R.L**; Orden de Servicio N°008951-2021; Memorandum de Certificación N°1970-2021-SGP-GPPCI/MDC; Informe N°3037-2021-SGL-GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Formato de Requerimiento de Servicio Nro. 0800060122 y otros; sobre Reconocimiento de deuda, a favor de la empresa **TRANSPORTES VALFER E.I.R.L** por el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el numeral 11) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se sustenta en el Principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. En relación a ello, el artículo 43° del citado Decreto Legislativo, indica que; el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 17° sobre la Gestión de Pagos, que; el Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda (1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (2) Efectiva prestación de los servicios contratados; (3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y en concordancia con la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 sobre Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala en el artículo 12° sobre Ejecución Presupuestaria, respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, señala que, la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente, la que implica la reserva del crédito presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otro lado, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El **artículo 3°** del Reglamento, establece que; se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Prosiguiendo, los **artículos 6° y 7°** del Reglamento, disponen; que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Asimismo, en la **Directiva N° 002-2021-GAF/MDC** - "Procedimiento para el Reconocimiento, Aprobación y Pago de Créditos Devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayllo" aprobado por **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300-2021-GM/MDC** establece las normas y procedimientos internos que facilitan el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de las deudas que no fueron comprometidos, o devengados oportunamente;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, el **Reconocimiento de Deuda** es el procedimiento que se realiza para el reconocimiento de una obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico, se realiza con fines de programación de pago, siempre y cuando dicha deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF, sistema cuyo objetivo es mejorar la gestión financiera, obteniendo así, la transparencia de los recursos con una orientación basada en resultados. Por tanto, la resolución de reconocimiento y programación de pago de una deuda es un documento con el cual se registra la operación en la partida que le corresponda, y debe ser emitida para programar y efectuar su pago, después que se ha verificado que el expediente de pago formalizado mediante el compromiso, se encuentra en orden y con todos los documentos que lo sustentan;

Que, cabe precisar, que toda obligación nace de acuerdo a ley, contrato o convenio u orden de servicio, y se extingue mediante el pago en la medida que dicha obligación se encuentre reconocida. La obligación debe ser producto del respeto irrestricto del orden de prelación de las etapas previstas en la ejecución de todo gasto público y que la documentación que obre en autos genere convicción de su reconocimiento, tanto de quien emite la conformidad del servicio o realiza la recepción de bienes, así como a los responsables del cumplimiento de las etapas de la ejecución del gasto, porque todo expediente que forje la obligación de pago, debe contener la documentación sustentatoria completa, esto es, requerimiento, términos de referencia o especificaciones técnicas, conformidad del servicio, disponibilidad presupuestal, control previo de la documentación, entre otros;

Que, mediante el **Formato de Requerimiento de Servicio N°0800060122** de fecha 26.11.2021, la Subgerencia de Participación Vecinal solicito el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021**;

Que, mediante **Informe N°3037-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 30.11.2021 la Subgerencia de Logística, solicita certificación de crédito presupuestal para el **SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**. En atención a ello, a través del **Memorándum de Certificación N°1970-2021-SGP-GPPCI/MDC** de fecha 01.12.2021 la Subgerencia de Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2021 por la Fuente de Financiamiento: Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Directamente Recaudados; Rubro: 09- Recursos Directamente Recaudados; Meta: 72; Clasificador: 2.3.25.12 – De vehículos, por el importe de S/. 8,400.00 soles;

Que, a través de **Orden de Servicio N°008951-2021** de fecha 02.12.2021 se formalizó la contratación con la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L para que preste el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, por el monto de S/. 8,400.00 soles;

Que, asimismo mediante **Memorándum N°2722-2021-SGL-GAF/MDC** de fecha 06.12.2021 la Subgerencia de Logística solicita conformidad del servicios; por lo que a través de la **Conformidad N°0125-2021-SGPV/GAF/MDC** la Subgerencia de Participación Vecinal otorga conformidad por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L;

Que, en lo sucesivo con el **Documento de Tramite N°E2202617** de fecha 20.01.2022 la empresa de TRANSPORTES VALFER E.I.R.L solicita reconocimiento de deuda por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, por la suma de S/.8,400.00 soles; asimismo adjunta copia de la orden de servicio, Factura Electrónica N°E001-117, copias de DNI, etc.;

Que, en atención al **Memorándum N°0166-2022-GAF/MDC** de fecha 24.01.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°068-2022-SGT-GAF/MDC** de fecha 25.01.2022 la Subgerencia de Tesorería, informa que realizó la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Registro SIAF N°10301-2021, en el que se puede observar que la fase de devengado se encuentra ANULADO; señalando que el expediente fue devengado en el ejercicio fiscal 2021, en merito a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo en atención al requerimiento efectuado mediante **Memorándum N°0179-2022-GAF/MDC** de fecha 25.01.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del Informe N° 0137-2022-SGC-GAF/MDC de fecha 27 de enero de 2022, el Subgerente de Contabilidad informa al Gerente de Administración y Finanzas, cumplió con ejecutar el control previo por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, por el monto de S/.8,400.00 soles, a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L señalando que se encuentra CONFORME para continuar con el trámite correspondiente;

Que, igualmente en atención a requerimiento efectuado con el **Memorándum N°0204-2022-GAF/MDC** de fecha 28.01.2022 por la Gerencia de Administración y Finanzas, se tiene que a través del **Informe N°372-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 10.02.2022 el Subgerente de Logística informa, que efectuado el análisis de la información para reconocimiento de deuda a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L concluye que se cuenta con Certificación Presupuestal correspondiente al periodo 2021, requerimiento, Factura Electrónica, CCI y otros documentos que sustentan el reconocimiento de deuda; por lo que, considera que se ha cumplido con las condiciones para reconocer la deuda por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, por lo que se considera declarar PROCEDENTE la solicitud de reconocimiento de deuda por el importe de S/. 8,400.00 soles y, precisa que en caso de no cumplir con el pago se estaría generando un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad, pudiendo el proveedor demandarla indemnización ante la vía correspondiente a fin de requerir el reconocimiento de pago por las prestaciones ejecutadas;

Por su parte, en atención al Informe N°338-2022-GAF/MDC de fecha 11.02.2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, se verifica que a través del **Informe N°56-2022-SP/GPPCI/MDC** de fecha 18.02.2022 la Subgerencia de Presupuesto indica que para el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L por el SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL;; se cuenta con disponibilidad presupuestal para el año fiscal 2022 en la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados; 02 – Recursos Directamente Recaudados; Genérica 2.3 – Bienes y Servicios, por el importe de S/8,400.00 soles;

Finalmente, mediante el Informe N°0338-2022-GAF/MDC de fecha 11.02.2022, la Gerente de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L, para que emita opinión legal. En consecuencia, con el Informe Legal N°074-2022-GAJ/MDC de fecha 01.03.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; que otorga opinión legal Favorable al Reconocimiento de Deuda a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L por el concepto de SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 074-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la empresa TRANSPORTES VALFER E.I.R.L por el concepto del SERVICIO DE ALQUILER DE MOVILIDAD POR EL MES DE DICIEMBRE 2021, SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL, por el importe de S/8,400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Subgerencia de Tesorería inicie las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FINANCIERA.

ARTÍCULO TERCERO.– NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL

JRT/J/cc